POTESTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES, FUNCIONES O TAREAS		
POTESTADES, COMPETENCIAS,		
RESPONSABILIDADES, FUNCIONES O TAREAS	FUENTE LEGAL	
Ejercer la administración local de la Comuna, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna	Art. 1° Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	
Funciones privativas		
Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya	Art. 3° letra a) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de	
aplicación deberá armonizar con los ploanes regionales y nacionales	Municipalidades	
La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan	Art. 3° letra b) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de	
regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes	Municipalidades	
	Art.3 letra c) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de	
La promoción del desarrollo comunitario	Municipalidades	
Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la	Art.3 letra d) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de	
comuna, en la forma que determinen las leyes y normas técnicas de	Municipalidades	
carácter general que dicte el ministerio respectivo	War no pandades	
Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma	Art.3 letra e) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de	
que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter	Municipalidades	
general que dicte el ministerio respectivo, y	·	
	Art.3 letra f) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de	
El aseo y ornato de la comuna	Municipalidades	

Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio,	
directamente o con otros órganos de la administración del Estado	
	Art.4 letra a) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
La educación y la cultura	Municipalidades
	Art.4 letra b) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
La salud pública y la protección del medio ambiente	Municipalidades
	Art.4 letra c) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
La asistencia social y jurídica	Municipalidades
	Art.4 letra d) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo	Municipalidades
	Art.4 letra e) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
El turismo, el deporte y la recreación	Municipalidades
	Art.4 letra f) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
La urbanización y la vialidad urbana y rural	Municipalidades
	Art.4 letra g) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
La construcción de viviendas e infraestructuras sanitarias	Municipalidades
	Art.4 letra h) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
El transporte y tránsito públicos	Municipalidades
La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de	Art.4 letra i) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
emergencia y catástrofes	Municipalidades
El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad	Art.4 letra j) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto	Municipalidades
en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política	
	Art.4 letra k) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Municipalidades
	Art.4 letra I) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local	Municipalidades

Atribuciones esenciales	
Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para	Art.5 letra a) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
su cumplimiento	Municipalidades
	Art.5 letra b) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal	Municipalidades
Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido	
su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su	
naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos	
últimos corresponda a otros órganos de la administración del Estado, En	
ejercicio de esta atribución, le corresponderá, previo informe del Consejo	Art.5 letra c) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
Económico y social, de la comuna, asignar y cambiar la denominación de	Municipalidades
tales bienes. Asimismo, con el acuerdo de los dos tercios de los	
concejales en ejercicio, podrá hacer uso de esta atribución respecto de	
poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, en el territorio bajo su	
administración.	

	Art.5 letra d) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular	Municipalidades
Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y	Art.5 letra e) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
concesiones que otorguen	Municipalidades
onioodichico que otorigachi	Art.5 letra f) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de
Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles	Municipalidades
Addum y chajenar bienes maebies e minaebies	Warnerpandades
Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácdter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 3.063 de Interior, de 1980, cualesquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos. Asimismo, este límite no incluye a las subvenciones o aportes que las Municipalidades de Santiago, Vitacura, Providencia y Las Condes efectúen a la "Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago", para el financiamiento de actividades de	Art.5 letra g) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
carácter cultural que beneficien a los habitantes de dichas comunas.	
Aplicar tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara	
identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal, para cuyo efecto las autoridades comunales deberán actuar dentro de las normas que la ley establezca	Art.5 letra h) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
Constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y la cultura. La participación municipal en estas corporaciones se regirá por las normas establecidas en el Párrafo 1° del Título VI de la Ley 18.695	Art.5 letra i) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
Establecer, en el ámbito de la comuna, territorios denominados unidades vecinales, con el objeto de proprender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana	Art.5 letra j) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de las comunas que formen parte de un territorio normadom por un plan regulador metropolitano o intercomunal, y pronunciarse sobre el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional decomunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal	Art.5 letra k) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
Otros strikusiones	1
Otras atribuciones	
Atribuciones no esenciales que le confieren las leyes o que versen sobre materias que la Constitución Política de la República expresamente ha encargado sean reguladas por la ley común	Art.5 inciso segundo, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
Colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio	Art.5 inciso tercero, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

Otras atribuciones	
Atribuciones no esenciales que le confieren las leyes o que versen sobre materias que la Constitución Política de la República expresamente ha encargado sean reguladas por la ley común	Art.5 inciso segundo, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
Colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites comunales.	Art.5 inciso tercero, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
Asociarse entre Municipalidades para el cumplimiento de sus fines propios, de acuerdo con las reglas establecidas en el Párrafo 2° del Título VI de la Ley 18.695	Art.5 inciso quinto, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
Celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las funciones y atribuciones que corresponden al Municipio,	Art. 8 inciso primero, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
Celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local	Art. 8 inciso segundo, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
Otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título	Art. 8 inciso tercero, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
Desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley de quórun calificado la autoriza	Art. 11, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades